



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-311-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve de referencia: **IN-021-005-08**, derivado de la revisión practicada a la **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y LAS OPERACIONES ADUANERAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE EL RAMA**, correspondiente al período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Estudio preliminar con los principales funcionarios, a fin de obtener un conocimiento general del funcionamiento de esa Administración de aduana; **B)** Evaluar control interno; **C)** Verificar la estructura, existencia de planes de trabajo, manuales de funciones y procedimientos; **D)** Analizar el descargue de los manifiestos de carga, mediante declaraciones de tránsito aduanero o declaraciones de importación definitiva; **E)** Analizar los inventarios de activos fijos y papelería y útiles de oficina; **F)** Obtener declaraciones testimoniales de funcionarios relacionados; **J)** Analizar la información y documentación obtenidas para la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-311-14

determinación de recomendaciones si corresponden.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó, trece (13) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Las recomendaciones del informe de auditoría interna: **IN-021-06-07**, del dieciocho de septiembre del año dos mil siete no fueron implementadas; **b)** Algunos auxiliares de la función pública presentan y gravan sus declaraciones en las computadoras de la aduana; **c)** Existen nueve declaraciones aduaneras de oficio liquidadas y aún pendientes de pago desde los años dos mil seis y dos mil siete; **d)** Mercancías consignadas en manifiestos de carga, que a la fecha de cancelación y vencimiento de los mismos no aparecen declaradas; **e)** Existen mercancías en abandono a la fecha del informe de auditoría; **f)** No existen registros auxiliares que proporcionen los saldos de inventarios de mercancía antes la aduana; **g)** No se efectúa revisión documental, a las declaraciones aduaneras con resultado aleatorio verde; **h)** Manifiesto de carga sin declaración Aduanera de descargue; **i)** Administración de aduana El Rama, no cuenta con un banco de datos y valores que de manera expedita proporciones precios de referencia; **j)** El local que ocupa esa Administración de Aduana, no Reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades; **k)** Inconsistencias en el manejo del fondo fijo de caja chica; **l)** Existen diferencias en el mobiliario y equipo de oficina, según reporte de la División Financiera versus las existencias físicas de la Aduana El Rama y **m)** No existe manejo adecuado del inventario de suministros de materiales de oficina.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve de referencia: **IN--021-005-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)** derivado de la revisión practicada a la **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y LAS OPERACIONES ADUANERAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE EL RAMA**, correspondiente al período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-311-14

responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoria y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoria y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-